

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	152
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1	\$	474.401,00
	33,37,42,48,5 6,60,62,65,69 C1	\$	118.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	592.801,00
SON: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00152 00

AUTO No. 9431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **Como** quiera que se observa que se le corrió traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. (Fol. 81-82 C.1), indicándose en la misma un abono a la obligación realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y en el expediente no se observa subrogación parcial del crédito, el Despacho, dispone: **APARTARSE** de los efectos del numeral segundo del auto 8738 del 22 de noviembre de 2.016 y del traslado 183 del 24 de noviembre de 2.016 (Fol. 84 y 86 C.1) y requerir a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago (Fol. 29-30 c. 1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 07-2014-00697-00

AUTO No. 9459.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la parte demandante coadyuvada por la ejecutada JESSICA MARLEN ACEVEDO ZAPATA, con entrega de títulos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos a favor de la parte demandante por valor de **\$4.297.938**. Con orden de entrega al Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL T.P. 168.326 DEL C.S.J C.C.#94.300.301, por lo tanto, librese por secretaria el oficio de rigor al Juzgado 7° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega del mencionado valor; y la entrega a la parte ejecutada de los títulos que en adelante se lleguen a efectuar, conforme a lo indicado en el petitorio que antecede y que son varios los ejecutados en el presente proceso.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. Por la decisión aquí adoptada se agrega sin consideración la petición de la parte demandante de entrega de títulos y los escritos del banco agrario de fecha agosto 12 de 2016 y de la secretaria de transito de Cali, de fecha 24 de agosto de 2016 se agregarán al cuaderno 2.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente ~~previa cancelación de su radicación.~~

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2016

SECRETARIO

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No. 9428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No. 9430

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención **DECRETAR** el embargo y retención de los dinero depositados en las cuentas de ahorro, corriente y cualquier otro depósito embargable que posea la demandada **ROSA AMELIA ASPRILLA (C.C. 29.178.445)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$55.831.902.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles de la demandada **ROSA AMELIA ASPRILLA (C.C. 29.178.445)**, salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran ubicados en la **CARRERA 95 No. 45-30 de la Urbanización Cali Canto VIII VIS SECTOR VALLE DEL LILI** de esta ciudad. **Limítese el embargo a la suma de \$55.831.902.00.** Para la práctica de la diligencia se comisiona a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CAL**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Librese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00456 00

AUTO No. 9477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2.016.

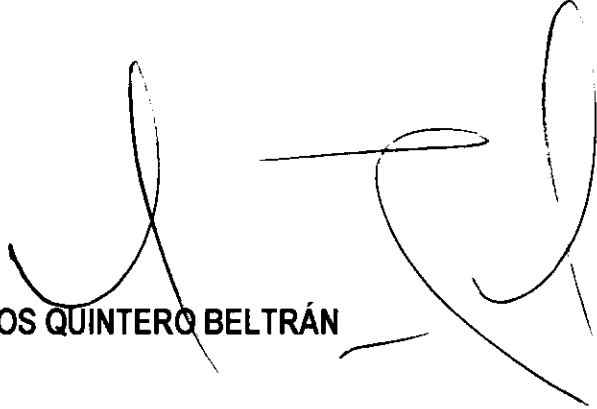
En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega el certificado de tradición del vehículo de placa **CKJ348** donde consta el registro de las medidas de embargo por cuenta de este proceso, el despacho

RESUELVE

.- **ORDÉNESE** el **DECOMISO** del vehículo de placa **CKJ348**, de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO GUARTOS CHARRY (C.C. No. 94.410.942)**, sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado. Por secretaria librese oficio a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE** y a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

103

RAD 07-2012-00874-00
AUTO No. 9453.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede, el juzgado, dispone **OFICIAR** al juzgado de origen 7° Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponde efectuar la entrega a la parte ejecutada LUZ MIRYAM CANO CORREA C.C.#31868134 de la suma de \$855.568,00 como excedente del pago de la obligación demandada.

Agregar para que obre y conste el oficio No. 3264 del 11 de octubre de 2016 del juzgado de origen 7° Civil Municipal de Cali, Valle, que da cuenta del cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado con oficio No. 02-1258 del 10 de junio de 2016..

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del banco agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00126 00

AUTO No. 9432

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención al escrito que antecede y como quiera que existen depósitos judiciales en la cuenta de este Despacho y en el juzgado de origen, el Juzgado,

RESUELVE:

Por SECRETARÍA oficiar al juzgado 30 Civil Municipal de Cali a fin de que **transfiera** los depósitos que existen por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho, **de generarse este evento, SECRETARÍA disponga el pago** a la demandada MARIA ISABEL DIAZ RIOS C.C. 31.895.39 de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo, **ADVIERTASE** que dicho pago debe realizarse una vez se entregue a la parte actora la totalidad de los títulos ordenados en el numeral segundo del auto 7142 del 26 de septiembre de 2.016 (fol. 158 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00838 00

AUTO No. 9475.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016.

Vista la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante y el ejecutado en este asunto, de librar: "el oficio de levantamiento de Decomiso que recae sobre los vehículos de placas CPR 116 y NEI 426", el juzgado,

RESUELVE:

CANCELAR el DECOMISO de los vehículos de placas CPR 116 y NEI 426, ordenado por auto 607 del 14 de agosto de 2014. Fl. 39 Cdo. 2 comunicada mediante oficios 9825 y 9826 (Fls. 44 y 45 C.2) dirigido a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL y a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES. Por secretaría librese los oficios.

Abstenerse de condenar en costas.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00827 00

AUTO No. 9442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **YOSEP RODRÍGUEZ SAAVEDRA (C.C. No. 16.695.189)** que devenga en la sociedad **P&Q S.A.S. CALIDAD DE ENERGÍA** Limítese el embargo a la suma de \$30.630.579.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha sociedad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2002 00884 00
AUTO No. 9436
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 7903 del 30 de septiembre de 2.016 (fol. 289 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada **DIANA PATRICIA GÓMEZ OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No 31.940.948, los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia que le hayan sido descontados a la mencionada demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

El despacho se ABSTIENE de ordenar entrega de títulos al demandado JAIME ALFONSO GÓMEZ, toda vez que no existe ninguno a su favor, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 25-2012-00905-00

AUTO No. 9454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

Visto el oficio que antecede del juzgado de origen No. 3679 del 16 de noviembre de 2016 a través del cual informa de la conversión de depósitos judiciales y revisado el reporte de títulos del banco agrario deja ver que a la fecha no se ha efectuado la conversión de los títulos de depósitos a las arcas de este Despacho, en consecuencia se dispone **OFICIAR** al juzgado de origen 25 Civil Municipal de Cali, Valle, para que proceda de conformidad.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del banco agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 020 2003 00239 00
AUTO No. 9466
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01064 00
AUTO No. 9471
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00363 00
AUTO No. 9467
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00836 00

AUTO No. 9468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00145 00
AUTO No. 9469
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2012 00613 00
AUTO No. 9470
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **16 de diciembre de 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
M. del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2010 00839 00

AUTO No. 9467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00408 00
AUTO No. 4450
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 11-2001-00920-00
AUTO No. 9478.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en auto del 1 de diciembre de 2016 que dispuso: *"CONFIRMAR el auto interlocutorio No. 698 del seis (6) de agosto de dos mil quince [Fl. 565 y s.s.]...."*.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 12-2004-00378-00
AUTO No. 9461.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 9013 del 01 de diciembre de 2016 Fl. 292 . **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD 029-2015-000649-00
AUTO No. 9462.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por la parte demandante, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

RAD 019-2006-000874-00
AUTO No. 9463.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que se observa que el despacho mediante auto No. 1830 del 28 de octubre de 2015 dispuso reconocer al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado judicial de la parte demandante conforme a la solicitud que obra a folios 75, *inciso último* y que efectivamente se evidencia que según el certificado de existencia y representación Fls. 89 y s.s., es el Gerente jurídico de la parte ejecutante (ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-, analizado de nuevo el petitorio de folios 85, por asistirle razón al representante legal y apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, por *economía y celeridad*, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por considerar procedente lo solicitado el juzgado decretará la terminación del proceso y no tendrá en cuenta lo dispuesto en el auto No. 7362 del 4 de octubre de 2016 obrante a folios 86, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 021-2009-01220-00
AUTO No. 9464.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado general de la parte demandante y el ejecutado de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Conforme a lo solicitado en el literal “f” del escrito que antecede se ordena la entrega de los respectivos títulos originados en embargo de salario o cuenta si los hubiere al ejecutado **AICARDO CASTRO MESA C.C.#2.442.305** como excedente del pago de la obligación.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen 21 Civil Municipal de Cali, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

RAD 021-2009-01220-00
AUTO No. 9464.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demanda, estese a lo dispuesto en el auto No. 8772 del 22 de noviembre de 2016 (Fl. 447), pues en el presente proceso mediante auto No. 4938 visible a folios 383 obra aprobación de la liquidación del crédito y las costas decisión en firme y frente a la cual no se interpuso recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00456 00

AUTO No. 9476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2.016.

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 117/118) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00755 00
AUTO No. 9452
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2.016.

En atención al escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos el diligenciamiento del oficio 2701 del 11 de octubre de 2.016 dirigido al pagador de **EMI**, ordenando el levantamiento de la medida cautelar del salario de la demandada.

2.- PONER en conocimiento al apoderado judicial de la parte actora el oficio 2697 de fecha 12 de octubre de 2.016 radicado en la secretaría del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** el 20 de octubre de 2.016 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto 4816 del 14 julio de 2.016.

3.- AGREGAR a los autos el oficio 366 del 21 de noviembre de 2.016 del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual remita la órdenes de pago a favor de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD 06-2015-00062-00
AUTO No. 9451.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

Visto el escrito que antecede, el juzgado, dispone anular la orden de pago emitida a favor del Dr. LUIS ALBERTO MACIAS MARMOLEJO y que obran a folios 67 del Cdo. No. 1, y se dispone el pago de lo dispuesto allí al demandante JOSE ARMANDO HERNANDEZ C.C.#19.172.104, conforme a lo ordenado en el numeral 3º del auto No. 4672 del 11 de julio de 2016. Fl. 57 y lo solicitado por el profesional del derecho. Secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago.

En cuanto a la posible nulidad que advierte la parte demandada el despacho no la denota.

Frente a la petición de copias una vez sufrague el costo de las piezas procesales que solicite por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00817 00

AUTO No. 4449

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se observa que el Despacho de origen libró despacho comisorio (fol. 28 C.2), este juzgado dispone, - **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No.037 librado por el juzgado de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No. 9429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.605.488,76 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 29-2009-00999-00

AUTO No. 9456.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte demanda, estese a lo dispuesto en el auto No. 8604 del 17 de noviembre de 2016 (Fl. 131).

Requiera de nuevo al centro de conciliación ASOPROPAZ, para que informe del cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 8604 del 17 de noviembre de 2016 (Fl. 131), comunicado con oficio No. 02-3268 del 28 de noviembre de 2016.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 16-2014-00743-00
AUTO No. 9457.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a que el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle efectuó la conversión de títulos a la cuenta de este despacho como lo deja ver el reporte de títulos del Banco Agrario que anteceden, los cuales se agregan a través de la presente providencia. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$1.946.941,00**, a favor de la parte demandante RODRIGO MORENO MORALES c.c.#16.582.919 y T.P. 22.697 del C.S.J, **secretaria disponga el pago**, así mismo de la suma ordenada en el auto de folios 24 por valor de **\$249.284,00** a favor del demandado DIEGO ALEJANDRO LOZADA QUICEN.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2728 del 29 de noviembre de 2016 del juzgado de origen.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00524-00

AUTO No. 9458.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2016.

En atención a que por error involuntario se dispuso la entrega de la suma de \$847.186,00 (Fls. 98,99 y 101), a la ejecutada MARIA EVA MINA CAICEDO, siendo que solamente se debía hacer entrega de la suma de \$4.209,00, conforme al acuerdo extraproceso que obra a folios 81 suscrito entre la parte demandante y las señoras ADRIANA MARIA BALTAN MINA y MARIA EVA MINA CAYCEDO, que de manera expresa indicaba que a la ejecutada se le debía efectuar la devolución de la suma \$908.169,00 a la demandada JANETH XIOMARA BOLAÑOS DAZA "*serán cancelados directamente a la misma*", y lo ordenado en el auto de terminación del proceso, condición para dar por culminado el proceso.

Sin embargo y como quiera que se erró al emitir las órdenes de pago por valor de \$847.186,00 (Fls. 98,99 y 101), a la ejecutada MARIA EVA MINA CAICEDO, se le requiere para que con carácter urgente efectúe la devolución de la suma de **\$842.977,00** que le corresponden a la demandada JANETH XIOMARA BOLAÑOS DAZA, **so pena de efectuar los correctivos a que haya lugar**, puesto que, condición para dar por terminado el proceso era que a la mencionada ejecutada se le efectuara devolución de dinero como se indicó en el acuerdo extraproceso y, el dinero sea consignado a la cuenta del juzgado **No. 76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad, **de generarse este evento**, secretaria disponga el pago. **Oficiese a la señora MARIA EVA MINA CAICEDO, comunicando la presente decisión.**

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00437 00

AUTO No. 9351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen f
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00437 00
AUTO No. 9351
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2296 del 02 de agosto de 2.016, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 1 de diciembre de 2.016
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00167 00

AUTO No. 9426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00845 00

AUTO No. 9443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00133 00
AUTO No. 9442
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

.-EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00
AUTO No. 9437
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

RAD. 012 2013 00486 00
AUTO No. 9441
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, SI SURTE EFECTOS. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00656 00

AUTO No. 9435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que en el presente proceso no se emitió oficio No. 7987.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00149 00

AUTO No. 9425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$154,086.38 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00149 00

AUTO No. 9424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00853 00

AUTO No. 4444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

.-EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00948 00

AUTO No. 4445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

.-EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2011 00004 00
AUTO No. 9434
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01209 00
AUTO No. 4446
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual anexa el reporte de pago de crédito realizado por el demandado. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00097 00
AUTO No. 9422
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2003 00114 00
AUTO No. 9433
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar sin consideración alguna el escrito allegado por el abogado FABIAN VARGAS CONCHA, toda vez que en el numeral primero del auto 7919 del 25 de octubre de 2.016 se le REVOCÓ el poder otorgado por la parte actora, de conformidad al memorial obrante a folio 268 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00167 00

AUTO No. 9427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI no se observa memorial radicado el 05 de octubre, por lo anterior se REQUIERE a la actora a fin de que aclare lo solicitado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 025 2012 00875 00
AUTO No. 9440
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el proceso.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00
AUTO No. 9423
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00763 00
AUTO No. 9420
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 692 del 01 de abril de 2.016, procedente de la Cámara de Comercio de Cali y la comunicación procedente del Banco Caja Social. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00763 00

AUTO No. 9419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00891 00
AUTO No. 9441
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

.-EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00235 00

AUTO No. 9421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00672 00

AUTO No. 4448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita al despacho realizar por secretaria la liquidación adicional de la obligación por cuenta del presente proceso, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, esa carga de las partes y no de este Despacho judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00926 00
AUTO No. 9438
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

Agregar sin consideración el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto 8191 del 01 de noviembre de 2.016 (Fol. 71 C.1).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2006 00028 00

AUTO No. 4447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2.016

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada mediante el cual solicita al despacho ordenar la liquidación del crédito hasta la presente, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G.P., dicha carga es de las partes y no del Despacho Judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2011 00582 00
AUTO No. 9460
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2.016.

En atención al requerimiento realizado en auto 4275 del 28 de junio de 2.016 Fl. 81 y como quiera que la parte demandante presenta la actualización a la liquidación del crédito de la obligación principal y la acumulada, aplicando a intereses moratorios y a capital los abonos realizados por concepto de depósitos judiciales, el despacho

RESUELVE

1.- Revisada la actualización a la liquidación del crédito de la obligación principal y acumulada aportada por la parte actora” (Fol. 82/83 C.1) y como quiera que no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta el valor de las liquidaciones del crédito que se encuentran aprobadas.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.1.-Demanda Principal

SALDO CAPITAL	INTERESES APROBADOS	VALOR MORA MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	SALDO DE LA OBLIGACION	PAGO DE COSTAS	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$9 126 512	\$ 311 579.04			\$ 9 438 091.08		oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$9 126 512		\$194 259		\$ 9 632 349.49		nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$9 126 512		\$194 259		\$ 9 826 608.99		dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$9 126 512		\$194 621		\$ 10 021 229.86		ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$9 126 512		\$194 621		\$ 10 215 850.74		feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$9 126 512		\$194 621		\$ 10 410 471.61		mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$9 126 512		\$196 067		\$ 10 606 538.47		abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$9 126 512		\$196 067		\$ 10 802 605.32		may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$9 126 512		\$196 067		\$ 10 998 672.17		jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$9 126 512		\$195 073		\$ 11 193 745.15		jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$9 126 512		\$195 073		\$ 11 388 818.15		ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4 160 156	\$68 821		\$ 7 423 736.00	\$ 4 160 156.20		sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4 160 156		\$69 209		\$ 4 240 365.07		oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4 160 156		\$68 763		\$ 4 270 127.73		nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4 160 156		\$68 763		\$ 4 300 890.59		dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4 160 156		\$27 194		\$ 4 328 084.61		ene-16	19.36%	1763	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4 160 156		\$27 194		\$ 4 355 278.83		feb-16	19.36%	1763	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4 160 156		\$27 194		\$ 4 382 472.02		mar-16	19.36%	1763	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$1 059 632	\$7 195		\$ 1 365 069.00	\$ 1 059 631.95		abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$1 059 632		\$7 195		\$ 1 066 826.95		may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$1 059 632		\$7 195		\$ 1 074 021.91		jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
SALDO DE CAPITAL				\$1.059.631.91							
INTERESES MORATORIOS AL				\$14.390.00							
TOTAL OBLIGACION				\$1.074.021.91							

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación principal que aquí se cobra la suma de **\$1.074.021.91**

1.2.- Demanda Acumulada

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$2 848 000	\$64 558			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$2 848 000	\$60 620			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$2 848 000	\$60 620			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$2 848 000	\$60 733			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$2 848 000	\$60 733			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$2 848 000	\$60 733			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$2 848 000	\$61 184			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$2 848 000	\$61 184			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$2 848 000	\$61 184			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$2 848 000	\$60 874			jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$2 848 000	\$60 874			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$2 848 000	\$60 874			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$2 848 000	\$61 071			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$2 848 000	\$61 071			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$2 848 000	\$61 071			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$2 848 000	\$62 056			ene-16	19.69%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$2 848 000	\$62 056			feb-16	19.69%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$2 848 000	\$62 056			mar-16	19.69%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$2 848 000	\$64 461			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$2 848 000	\$64 461			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$2 848 000	\$64 461			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$2 848 000	\$1 293 937								

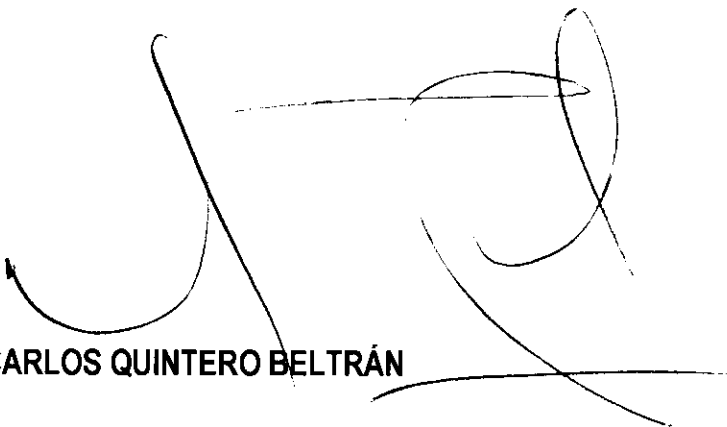
CAPITAL PAGARE	\$2.848.900
INTERESES APROBADOS FL. 19 C.3	\$1.651.803
INTERESES MORATORIOS AL 30-08-2016	\$1.286.937
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$5.786.740

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación de la demanda acumulada que aquí se cobra la suma de **\$5.786.740.00**

2.- APROBAR las anteriores liquidaciones de crédito realizadas por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA